



# AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

## **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS Y BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato consiste en la adjudicación de la gestión y explotación del Servicio de Venta de Entradas y BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL de Lozoyuela, que constituye una prestación accesoria del servicio principal de piscina, ubicado en las Instalaciones de la Piscina Municipal de Lozoyuela.

### **II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 131, 145 y 154 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP), la adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, criterio único de adjudicación del presente pliego.

### **III.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.**

El contrato que basándose en este Pliego se perfeccione, tendrá carácter administrativo especial de conformidad con lo establecido en el artículo 25 LCSP, siendo de aplicación en primer término las normas específicas del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego que revestirá carácter contractual, por lo que quedará incorporado a la matriz en el mismo acto de formalización del contrato.

En todo lo no previsto en este Pliego se estará, en lo que resulte aplicable, a lo dispuesto en los siguientes textos legales:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto.
- El Código Civil.
- Legislación sectorial y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### **IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Desde el 07 de junio de 2019 al 15 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

El período de apertura de las instalaciones de la Piscina Municipal comprenderá desde el 21 de junio de 2019 al 1 de septiembre de 2019.

El órgano de contratación podrá modificar estas fechas cuando por razones de interés público así lo estime conveniente.

### **V.- PRECIO MÍNIMO DE LICITACIÓN.**

El adjudicatario del presente contrato abonará al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias el importe ofrecido por el mismo en su proposición económica, estableciéndose un tipo mínimo de



## AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

licitación por importe de 4.600 €. Este precio, excluido el I.V.A., supone el tipo mínimo de licitación, que podrá ser objeto de alza por parte de los licitadores. Las ofertas por debajo de este precio, serán desestimadas.

Dicho Canon se abonará al Ayuntamiento con carácter previo al inicio del contrato y tiene carácter de tasa, según lo establecido en el Art.80.7 del RBEL.

### VI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a este procedimiento abierto, por sí o mediante representación, todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidos en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 71 LCSP, u otras causas de incapacidad o incompatibilidad que establezca la normativa vigente en materia de contratación con las Administraciones Públicas.

Además se exigirá experiencia previa en instalaciones de características similares, siendo rechazadas las ofertas que no acrediten esta experiencia previa.

### VII.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores que pretendan concursar deberán depositar en la caja de la corporación, garantía por importe del 3% del precio de licitación. Dicha garantía será devuelta una vez adjudicado el concurso. El licitador que resulte adjudicatario, podrá aplicar este importe a la garantía definitiva.

### VIII.- CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**7.1.-** El plazo para la presentación de proposiciones será de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el Perfil de Contratante ([www.lozoyuela.com](http://www.lozoyuela.com)) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive, finalizando a las 14 horas del último día del plazo.

**7.2.-** Las ofertas se dirigirán al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, sito en la Plaza de la Constitución, 1, de Lozoyuela (Madrid), CP: 28752.

La presentación de ofertas podrá realizarse en las dependencias municipales o por correo dentro del indicado plazo. Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del expediente de contratación y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos los cinco días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo. El día y la hora de la apertura de plicas será comunicado a los licitadores.



## AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

### IX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego. Las proposiciones han de presentarse en dos sobres separados y cerrados en el Registro del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias en horario de 09:00 a 14:00 horas en la forma que se indica a continuación:

**8.1- SOBRE “A”:** Figurará la inscripción “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” para tomar parte en el concurso para la “Concesión de la explotación del Bar y venta de entradas de la Piscina Municipal de Lozoyuela”, así como el nombre del licitador; dentro de este sobre se incluirá la siguiente documentación (no será necesaria en caso de obrar ya esta documentación en el Ayuntamiento):

**a).- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador:** los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

**b).- Documentos que acrediten la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 71 LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante la aportación de los certificados expedidos por las administraciones competentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Resguardo del depósito de la garantía provisional.**

**e) Documentación acreditativa a la de experiencia previa en instalaciones de naturaleza análoga.**

**8.2- SOBRE “B”:** Figurará la inscripción “OFERTA ECONÓMICA e incluirá:

**a) Licitador, Fecha y firma.**

**b) Propuesta económica.** La proposición económica se presentará por escrito y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre lo expresado en letra y lo expresado en número, prevalecerá la cifra más elevada.

### X.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

a) Mejor oferta económica.

### XI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



## AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

10.1.- La adjudicación recaerá en el ofertante que en conjunto haga la proposición económicamente más ventajosa. Se rechazarán aquellas ofertas que a criterio de la mesa de contratación no acrediten suficientemente la experiencia previa en instalaciones de características similares.

10.2.- El acto de apertura de pliegos tendrá lugar ante la Mesa de Contratación.

10.3.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE "A", el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (salvo que se acuerde uno diferente, lo que será anunciado en el perfil de contratante), a las 12:00 horas, en un acto no público. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

10.4.- Actuación de la Mesa de Contratación.- A continuación, en acto público, la Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE "A", indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerían en el Acta.

Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del SOBRE "B" y dará cuenta de las proposiciones técnicas formuladas por cada uno de los licitadores.

Terminado el acto público de apertura del SOBRE "B", se procederá por la Mesa de Contratación, reunida a tal efecto, a formular la propuesta que estime pertinente que elevará al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación. La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta tantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10.5.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará en resolución motivada la adjudicación a la proposición más ventajosa.

Asimismo, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que aporte la documentación necesaria y constituya la garantía definitiva.

La adjudicación será notificada a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

### **XII.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario deberá depositar en la caja de la corporación garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

### **XIII.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

a) Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones, a los efectos de proceder a la ejecución del servicio contratado. Esto incluye las entradas originales y selladas por el Ayuntamiento que el adjudicatario venderá en el recinto del Bar.

b) Tratándose de un servicio público, al Ayuntamiento le corresponderá en todo momento la inspección del funcionamiento de las diversas instalaciones, velando por las normas de carácter general que afectan a las mismas y dictando las instrucciones pertinentes por escrito, asegurando de forma permanente el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las normas exigidas por la legislación vigente sobre limpieza, salubridad e higiene.

c) Abonar al adjudicatario a la finalización del contrato el 10% de la recaudación que por entradas se realice.



## AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

d) Devolver la garantía depositada una vez cumplidos los requisitos establecidos para ello y previa comprobación de estado y cumplimiento por parte de los servicios municipales habilitados para ello.

### XIV.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

a) Constituir la garantía definitiva dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde la notificación de la adjudicación.

b) Concurrir al acto de formalización del contrato correspondiente en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

c) Formalizar la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá estar vigente en el momento de iniciarse la actividad y durante todo el período de duración de la misma. Las garantías contratadas en la póliza por el contratista deberán poseer la conformidad del Ayuntamiento, presentando el concesionario los justificantes de pago regular de las primas.

d) Prestar los servicios objeto de este contrato de forma ininterrumpida, y dentro del horario establecido. A tal efecto el horario de apertura podrá ser desde las 11:00 a.m. hasta el cierre, que no podrá exceder de las 02:00. Además, al objeto de evitar molestias a los vecinos del entorno, a partir de las 00:00 horas no podrá hacerse uso de ningún sistema de reproducción de música. La paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios propios de la actividad contratada, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor u otras no imputables al adjudicatario, serán causa de resolución del contrato.

e) El adjudicatario será responsable de la venta de entradas al recinto de la piscina, de cuya recaudación el adjudicatario recibirá el 10% del total a la finalización del contrato. El adjudicatario deberá ingresar los importes recaudados por venta de entradas el lunes de cada semana en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento. El adjudicatario será responsable del estricto control de acceso al recinto de baño. El Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias podrá realizar con el personal que designe las inspecciones que considere oportunas para asegurar el cumplimiento del contrato, considerando negligencia del adjudicatario la presencia en el recinto de baño de personas sin el correspondiente bono o entrada por lo que se le podrá requerir el pago de las mismas.

f) Prestar los servicios contratados con el personal necesario para una correcta ejecución del servicio público principal. Dicho personal no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento y dependerá única y exclusivamente del contratista.

g) La explotación del servicio será por cuenta y riesgo del adjudicatario y el Ayuntamiento no será responsable de ninguna obligación que derive de la explotación económica de este servicio

h) Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las instalaciones, equipamientos o mobiliario que se le entrega para su explotación y debiendo realizar, a su costa, la reposición ordinaria de cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice para el uso o explotación de servicio, cuando dicho gasto no sea cubierto por la póliza del seguro concertado. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc... que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

i) Reponer o reparar de forma inmediata, a su costa, los daños o averías que puedan ocasionarse al local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, aseos, cocina, almacén, etc...) y resto de instalaciones con motivo y para la prestación del servicio se le entregan, sin perjuicio, que por parte de la póliza de seguro, reciba la indemnización correspondiente. Asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, como titular del contrato de aprovechamiento del servicio, en cuyo caso deberá



## AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

indemnizar al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias de cualquier daño o gasto derivados de las mismas, en las cantidades no satisfechas por la póliza de seguro concertada

j) Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio. Así como la contratación de empresas especializadas en los controles sanitarios que exijan las normas vigentes. En este sentido, el adjudicatario será responsable de la limpieza y recogida de las papeleras de todo el recinto de la Piscina Municipal, así como de la limpieza de los vestuarios y baños del recinto de la piscina.

k) Satisfacer el canon en la forma establecida en la cláusula V de este Pliego.

l) Devolver todas las instalaciones y equipamiento utilizadas con objeto de la concesión en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, debiendo, en caso contrario, satisfacer a la administración, en metálico, el importe de los desperfectos que existan, según la valoración efectuada a tal efecto por los servicios técnicos municipales o presupuestos ofertados por las empresas especializadas para su reparación.

m) No ceder, arrendar o transmitir, el derecho del presente contrato de aprovechamiento del bien municipal a terceros.

n) No dedicar las instalaciones, equipamiento y mobiliario a usos distintos de los señalados en la cesión, o al destino o servicio propio a su misma naturaleza o función, salvo que medie autorización municipal acordada por el órgano competente y notificada por escrito al adjudicatario.

ñ) No podrá utilizarse el equipamiento o mobiliario, total o parcialmente, en otros centros o servicios gestionados por el adjudicatario, sea dentro o fuera de esta localidad.

o) No incurrir en causa de incompatibilidad ni de incapacidad para contratar con la Administración durante el plazo por el que se otorga la concesión.

p) Dar cumplimiento por parte del contratista y del personal a su servicio y de cualquier otro que ejerza su actividad en el establecimiento, a las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, seguridad, salud laboral, etc...

q) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias una vez finalizado el contrato el local, instalaciones, mobiliario y menaje puesto a disposición del contratista al inicio del mismo.

r) No interferir en los asuntos de organización y funcionamiento del servicio de la piscina municipal.

s) No realizar obra de clase alguna en el local, sin autorización expresa del Ayuntamiento y, aún en el caso de que ésta le fuera concedida, quedaría dicha obra en beneficio del inmueble y sin derecho a indemnización alguna.

t) Exponer al público la lista de precios de los productos que deberán ser acordes a los existentes en el mercado para la categoría de este establecimiento.

u) La adjudicación para la gestión y explotación del Bar de la Piscina Municipal se otorgará, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Sólo producirá efectos entre la Corporación Municipal y el titular de la concesión y no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre el contratista y terceras personas.





## AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1  
28752 LOZOYUELA (MADRID)  
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

v) Tampoco podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrir el contratista, tanto frente a la Corporación como frente a terceros.

### **XV.- RESPONSABILIDAD.**

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a los intereses municipales o de terceros, por culpa propia o de sus ayudantes y empleados.

### **XVI.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Por transcurso del plazo estipulado. Esta causa operará de modo automático, sin necesidad de requerimiento al concesionario.
- 2.- Por revocación de la concesión. La podrá acordar la Corporación en cualquier momento y antes del término establecido si lo justifican circunstancias de orden o interés público. La revocación así acordada generará a favor del concesionario el resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, procedan.
- 3.- Por revocación de la concesión por incumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente Pliego.
- 4.- Por caducidad de la concesión, que operará en los siguientes supuestos:
  - a) Por fallecimiento del concesionario si es persona física, o quiebra o suspensión de pagos, tanto sea el concesionario persona física como jurídica.
  - b) Por la transmisión indebida de los derechos de concesión.

Los acuerdos de revocación, declaración de caducidad y aceptación de desistimiento deberán ser adoptados por el Órgano de Contratación.

### **XVII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **XVIII.- FACULTADES DE INTERPRETACIÓN.**

Corresponde a la Administración la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

### **DILIGENCIA**

La extiendo yo, el Secretario Interventor, para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el 2 de abril de 2019.

EL SECRETARIO INTERVENTOR  
Carlos Ruiz Ayúcar y de Merlo